

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2021 00244 00  
Sustanciación No. 1250*

Inscrito el embargo ordenado, el Juzgado:

Resuelve:

1) Decretar la inmovilización del automóvil de placa SWA 941, marca Willys, línea CJ3 2.2, modelo 1955, color azul, motor QD32197732, No. serie 57548-32173, de propiedad del demandado Dubian Alberto Henao Henao, identificado con la C.C. 14.566.127.

Una vez el rodante sea puesto a disposición del Juzgado, se comisionará a la autoridad competente en el lugar de la inmovilización para que se realice su secuestro.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y envíese un oficio a la Policía Nacional Sijin Automotores, informando sobre la inmovilización ordenada del vehículo de placas SWA 941 de propiedad del demandado Dubian Alberto Henao Henao, identificado con la C.C. 14.566.127.

A la comunicación deberá anexarse copia del auto que decretó el embargo, el oficio con el cual se comunicó el embargo, el certificado de tradición del vehículo de placa SWA 941 en el cual están las características automotor y se puede constatar la inscripción de la medida y finalmente copia de este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 187  
Fecha de notificación por estado 08/11/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e389225788b13d77169b667a9feff912cc495054237e908c15e2f680f5a91e2**

Documento generado en 07/11/2023 11:17:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**